



AVISO

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO Nos. SHCCE-007-2025, SHCCE-008-2025, SHCCE-009-2025, SHCCE-010-2025, SHCCE-011-2025, SHCCE-012-2025, SHCCE-013-2025, SHCCE-014-2025, SHCCE-015-2025, SHCCE-016-2025, SHCCE-017-2025, SHCCE-018-2025, SHCCE-019-2025, SHCCE-020-2025, SHCCE-021-2025, SHCCE-022-2025, SHCCE-023-2025, y SHCCE-024-2025
(09 DE FEBRERO DE 2026)

LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

HACE SABER:

PRIMERO: Que este despacho expidió las Resoluciones No. SHCC-R-0066-2025, SHCC-R-0067-2025, SHCC-R-0068-2025, SHCC-R-0069-2025, SHCC-R-0070-2025, SHCC-R-0071-2025, SHCC-R-0072-2025, SHCC-R-0073-2025, SHCC-R-0074-2025, SHCC-R-0075-2025, SHCC-R-0076-2025, SHCC-R-0077-2025, SHCC-R-0078-2025, SHCC-R-0079-2025, SHCC-R-0080-2025, SHCC-R-0081-2025, SHCC-R-0082-2025 y SHCC-R-0083-2025 del 29 de julio de 2025, por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo **No. SHCCE-007-2025, SHCCE-008-2025, SHCCE-009-2025, SHCCE-010-2025, SHCCE-011-2025, SHCCE-012-2025, SHCCE-013-2025, SHCCE-014-2025, SHCCE-015-2025, SHCCE-016-2025, SHCCE-017-2025, SHCCE-018-2025, SHCCE-019-2025, SHCCE-020-2025, SHCCE-021-2025, SHCCE-022-2025, SHCCE-023-2025, y SHCCE-024-2025** a favor del Departamento de Nariño, y en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES (N)** identificado con **NIT No. 800.099.095-7**; debido al impuesto de degüello de ganado mayor por el periodo del mes de enero del año 2016 al mes de junio del año 2017, el cual está siendo ejecutado por este Despacho a través de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEGUNDO: Que el Aviso de Citación para la notificación de la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, enviado por correo certificado NO fue atendido o fue devuelto.

TERCERO: Que una vez realizada la Notificación por correo certificado de las Resoluciones por medio de la cual se libra Mandamientos de Pago y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto tributario Nacional en concordancia con el articulo 298 y siguientes del Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 028 de Diciembre 21 de 2010, que a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la **NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, a la persona natural y/o jurídica relacionada a continuación:

NOMBRE	NO. DE DOCUMENTO	NO. DE PROCESO	NO. DE RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-007-2025	SHCC-R-0266-2025	29/07/2025





ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-008-2025	SHCC-R-0267-2025	29/07/2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-009-2025	SHCC-R-0268-2025	29/07/2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-010-2025	SHCC-R-0269-2025	29/07/2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-011-2025	SHCC-R-0270-2025	29/07/2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-012-2025	SHCC-R-0271-2025	29/07/2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-013-2025	SHCC-R-0272-2025	29/07/2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-014-2025	SHCC-R-0273-2025	29/07/2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-015-2025	SHCC-R-0274-2025	29/07/2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-016-2025	SHCC-R-0275-2025	29/07/2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-017-2025	SHCC-R-0276-2025	29/07/2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-018-2025	SHCC-R-0277-2025	29/07/2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-019-2025	SHCC-R-0278-2025	29/07/2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-020-2025	SHCC-R-0279-2025	29/07/2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-021-2025	SHCC-R-0280-2025	29/07/2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-022-2025	SHCC-R-0281-2025	29/07/2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-023-2025	SHCC-R-0282-2025	29/07/2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	NIT. 800.099.095-7	SHCCE-024-2025	SHCC-R-0283-2025	29/07/2025





CUARTO: Que el texto de la parte resolutive de la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, es el siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño y a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES (N)**, identificado con NIT **No. 800.099.095-7**, por la suma de xxxxxxxxx), por el concepto señalado en la parte motiva de esta Resolución, más la correspondiente indexación y los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen, conforme a lo dispuesto en el artículo 635 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, más las costas del presente proceso. **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente este Mandamiento de pago, a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES (N)**, identificado con NIT **No. 800.099.095-7**, en calidad de ejecutado, mediante su representante legal o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado en la Carrera 6 # 8-09 plaza 20 de julio, IpiALES (N); para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la citación. De no comparecer en el término fijado, se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del ETN, en concordancia con el Artículo 501 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. **ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 507 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. **ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al deudor que contra la presente resolución no procede recurso alguno, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario. **ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país y establecimientos de comercio de su propiedad. **ARTICULO SEXTO:** Librense los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente Providencia. **ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en San Juan de Pasto a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025). Fdo. VÍCTOR ALEXANDER GALLO DAJOME Tesorero General del Departamento.”

Que el texto completo de la resolución podrá ser consultado en las instalaciones de la Jurisdicción de Cobro coactivo de la Gobernación de Nariño, ubicada en la Calle 19 No. 23-78, primer piso, San Juan de Pasto.

Así mismo esta publicación se encontrará en la Página Web de la Gobernación de Nariño www.narino.gov.co y en un lugar visible de la Jurisdicción de Cobro Coactivo de la Gobernación de Nariño, conforme a lo estipulado en el art 69 del Código Contencioso Administrativo y al art 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto tributario Nacional en concordancia con el artículo 298 y siguientes del Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 028 de 2010.

VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME
Tesorero General del Departamento

Proyectó y revisó: Jamilton Moncayo
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO